

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DE SALES CUNDINAMARCA,
Veintinueve de julio de dos mil veintidós.

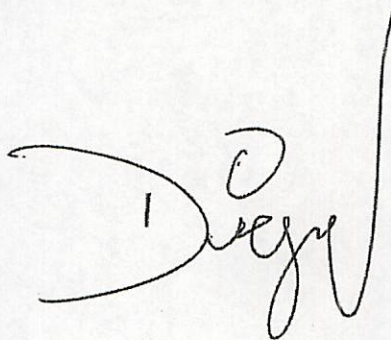
Ref: 2016-00220

Previo a resolver sobre la nueva solicitud cautelar que radica la apoderada de la parte demandante, se pone de presente que fue librado oficio circular a tres entidades bancarias, de las cuales solo se ha obtenido respuesta de una de ellas.

Por tanto, se encuentran sin respuesta dos órdenes de embargo de las cuales no se tiene noticia, a pesar que la misma apoderada por activo retiró las respectivas comunicaciones desde el año 2017, por la cual no procede ordenar nuevos embargos en atención al límite de las medidas cautelares que debe salvaguardar el director del proceso.

Así las cosas, una vez se acredite respuesta frente a las medidas cautelares vigentes y sin respuesta, sería procedente una nueva solicitud cautelar.

NOTIFIQUESE,



DIEGO HORACIO VÁSQUEZ TELLEZ
Juez.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL San Francisco de Sales, Cundinamarca	
El auto anterior se notificó en por ESTADO No.	28
Hoy	1 AGO 2022 8 AM
FERNANDO GARZÓN MONASTOQUE Secretario	